INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE ENTRE LAS PERSONAS JÓVENES, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IVONNE RUIZ MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe, diputada federal Laura Ivonne Ruiz Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 78, numeral 1, 73, 77, fracción. III, 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de promoción y fomento del deporte entre las personas jóvenes,** al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del problema

La juventud constituye una etapa fundamental en el desarrollo de las personas, durante la cual se consolidan capacidades físicas, intelectuales, emocionales y sociales que influyen en su bienestar, sus oportunidades y su participación en la sociedad. Por ello, resulta indispensable que el Estado impulse políticas públicas integrales que favorezcan el desarrollo de las personas jóvenes y contribuyan al ejercicio efectivo de sus derechos.

En este contexto, el deporte representa una herramienta para promover la salud, fortalecer las capacidades individuales y colectivas, fomentar la disciplina y la perseverancia, así como generar espacios de convivencia, inclusión y participación social.

La práctica deportiva contribuye al desarrollo de habilidades físicas y sociales, promueve valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y el trabajo en equipo, y favorece la adopción de estilos de vida saludables. Asimismo, puede generar oportunidades para que las personas jóvenes identifiquen y desarrollen sus aptitudes y talentos en distintas disciplinas deportivas.

Sin embargo, las oportunidades para practicar deporte no siempre se encuentran disponibles en condiciones de igualdad. La falta de instalaciones adecuadas, equipamiento, espacios accesibles y programas de formación deportiva puede limitar la participación de las personas jóvenes, particularmente de aquellas que enfrentan condiciones económicas o sociales desfavorables.

Por ello, resulta necesario fortalecer las disposiciones jurídicas que orientan las acciones del Instituto Mexicano de la Juventud, incorporando expresamente la promoción del deporte como parte de los programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de este sector de la población.

II. El deporte como herramienta para el desarrollo integral de las personas jóvenes

El deporte no debe entenderse únicamente como una actividad recreativa o competitiva, sino como un componente relevante del desarrollo integral de las personas. Su práctica favorece el bienestar físico, contribuye a la formación de hábitos saludables y proporciona oportunidades para desarrollar capacidades personales y sociales.

A través de las actividades deportivas, las personas jóvenes pueden fortalecer su autoestima, aprender a trabajar en equipo, desarrollar disciplina y adquirir herramientas para afrontar retos individuales y colectivos. De igual manera, los espacios deportivos pueden contribuir a la convivencia comunitaria y a la construcción de relaciones basadas en el respeto y la inclusión.

La promoción del deporte también permite identificar aptitudes y talentos que, mediante programas de formación y acompañamiento, pueden desarrollarse y convertirse en oportunidades de crecimiento personal y deportivo.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario impulsar programas que promuevan tanto la actividad física cotidiana como la práctica sistemática de distintas disciplinas deportivas. Estas acciones deben considerar las necesidades de las personas jóvenes, sus condiciones particulares y las barreras que pueden impedirles participar en igualdad de oportunidades.

De igual manera, es fundamental procurar el acceso incluyente a instalaciones, equipamiento y espacios adecuados para la práctica deportiva, de modo que las condiciones económicas, territoriales o personales no constituyan obstáculos injustificados para el ejercicio de este derecho.

En consecuencia, la promoción del deporte debe incorporarse expresamente en las disposiciones que regulan las atribuciones de las instituciones responsables de impulsar el desarrollo integral de la juventud.

III. Marco jurídico

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece la obligación del Estado de promoverlos, fomentarlos y estimularlos conforme a las leyes en la materia.

Este reconocimiento constitucional constituye un fundamento para fortalecer las acciones institucionales orientadas a facilitar el acceso de las personas jóvenes a la actividad física y al deporte, así como para promover condiciones que favorezcan su participación incluyente.

Por su parte, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece las atribuciones de dicho organismo para diseñar, implementar y ejecutar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes.

En particular, la fracción XII del artículo 4 contempla acciones relacionadas con el desarrollo económico, productivo, social y cultural de la juventud, así como con la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana.

En ese sentido, resulta pertinente incorporar expresamente el deporte dentro de los ámbitos de intervención previstos en dicha fracción, mediante la inclusión de acciones dirigidas a promover la actividad física, la práctica deportiva, la detección y el desarrollo de talentos, así como el acceso incluyente a instalaciones, equipamiento y espacios adecuados.

La adición propuesta permitirá reconocer de manera explícita la importancia del deporte en los programas dirigidos a las personas jóvenes, fortaleciendo el marco de actuación del Instituto Mexicano de la Juventud, dentro del ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes.

IV. Objeto de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar un texto a la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de incorporar expresamente la promoción y el fomento del deporte como parte de las acciones orientadas al desarrollo integral de las personas jóvenes.

Para ello, se propone establecer la promoción de la actividad física y la práctica deportiva; la detección y el desarrollo de talentos; el acceso incluyente a instalaciones, equipamiento y espacios adecuados para la práctica del deporte; y el fomento de estilos de vida saludables, la integración social, la igualdad de oportunidades y la formación integral de las personas jóvenes.

La modificación busca fortalecer el reconocimiento jurídico del deporte como una herramienta para el desarrollo de la juventud, sin alterar las demás atribuciones previstas en la fracción ni sustituir las competencias que corresponden a otras autoridades en materia deportiva .

V. Argumentación de la propuesta

La incorporación expresa del deporte en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud permitirá fortalecer la orientación de los programas institucionales hacia una visión integral del desarrollo juvenil.

En primer lugar, promover la actividad física y la práctica deportiva contribuye a generar condiciones favorables para que las personas jóvenes adopten hábitos saludables y encuentren espacios para el desarrollo de sus capacidades.

En segundo lugar, incorporar la detección y el desarrollo de talentos permite reconocer que las personas jóvenes poseen distintas aptitudes deportivas que pueden fortalecerse mediante oportunidades de formación y acompañamiento.

En tercer lugar, contemplar el acceso incluyente a instalaciones, equipamiento y espacios adecuados permite visibilizar la importancia de reducir las barreras que dificultan la práctica deportiva y procurar que las oportunidades no dependan exclusivamente de las condiciones económicas de cada persona.

Finalmente, fomentar estilos de vida saludables, la integración social, la igualdad de oportunidades y la formación integral contribuye a que el deporte se considere parte de una política de juventud orientada no solamente al desarrollo físico, sino también al fortalecimiento de las capacidades personales y sociales.

Por lo anterior, la propuesta pretende establecer una referencia expresa en la legislación para que la promoción deportiva forme parte de las acciones destinadas al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes.

VI. Impacto presupuestario

La presente iniciativa **no establece una asignación presupuestaria específica ni crea por sí misma una nueva estructura administrativa,** las acciones que, en su caso, se deriven de la adición deberán realizarse conforme a las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y para mayor claridad de la reforma que se propone, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

SIL

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:	**Artículo 4.** …
I. a **XI.** ...	**I.** a **XI.** ...
XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;	**XII.** Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes, **del deporte, mediante el diseño e implementación de programas que promuevan la actividad física, la práctica deportiva, la detección y el desarrollo de talentos, así como el acceso incluyente a instalaciones, equipamiento y espacios adecuados para la práctica del deporte, fomentando estilos de vida saludables, la integración social, la igualdad de oportunidades y la formación integral de las personas jóvenes** y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;
XIII a XVI. …	XIII a XVI. …
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable ley de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de promoción y fomento del deporte entre las personas jóvenes

Único. Se adiciona un texto relativo a la promoción y el fomento del deporte a la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XI. ...

XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes, **del deporte, mediante el diseño e implementación de programas que promuevan la actividad física, la práctica deportiva, la detección y el desarrollo de talentos, así como el acceso incluyente a instalaciones, equipamiento y espacios adecuados para la práctica del deporte, fomentando estilos de vida saludables, la integración social, la igualdad de oportunidades y la formación integral de las personas jóvenes** , y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

XIII. a XVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2026.

Diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno (rúbrica)